

MEMORIA JUSTIFICATIVA. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
“MANTENIMIENTO CORRECTIVO HARDWARE MULTIMARCA DE EQUIPOS
DE TECNOLOGÍA CONSOLIDADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”. EXPTE.
CONTR 2025 82314



JOSE CARLOS NAVARRO DELGADO		05/05/2025 14:02:58	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwgpH9MvJaY4HSWKpZY7c15olci	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Indice

1. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.....	3
2. Objeto, contenido e idoneidad.....	4
3. División en Lotes.....	5
4. Aspectos esenciales de la licitación.....	6
4.1. Procedimiento de adjudicación.....	6
4.2. Criterios de adjudicación.....	6
4.2.1.Introducción.....	6
4.2.2.Criterios ponderables en función de un juicio de valor.....	6
4.2.3. Criterios basados en la aplicación de fórmulas.....	6
4.3. Criterios de solvencia.....	8
4.4. Condición especial de ejecución.....	9
5. Sistema de determinación del precio.....	9
5.1. Desglose de costes y Costes laborales.....	10
5.2. Costes laborales.....	12
6. Aspectos económicos.....	13
7. Plazo de ejecución.....	14
8. Responsable del contrato.....	15

JOSE CARLOS NAVARRO DELGADO		05/05/2025 14:02:58	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwgpH9MvJaY4HSWKpZY7c15olci	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir

Mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 se creó la Agencia Digital de Andalucía (ADA) que inició su funcionamiento efectivo el día 9 de abril con la entrada en vigor del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban sus Estatutos.

A la Dirección General de Estrategia Digital, como parte de sus funciones, le corresponde el diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica en materia de informática y telecomunicaciones, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

Los recursos informáticos participan cada vez más en el funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, convirtiéndose en instrumento fundamental para el desarrollo de las actividades propias para realizar las gestiones encomendadas.

Se requiere por tanto equipos informáticos capaces de dar una respuesta adecuada a las necesidades de los diferentes Organismos de la Administración de la Junta de Andalucía. Es fundamental en la gestión de los sistemas informáticos asegurar un servicio de mantenimiento correctivo especializado para proporcionar un funcionamiento lo más continuado posible, alargando la vida útil de los mismos y generando un potencial de servicio adicional, permitiendo ganancias o mejoras en su rendimiento y en su capacidad de proceso, pues la discontinuidad del servicio de los equipos informáticos puede incidir negativamente sobre las actividades a realizar por la Administración.

El equipamiento se encuentra distribuido a lo largo del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Servicios Centrales, Delegaciones Provinciales y Centros Periféricos de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, encontrándose ubicados fundamentalmente en capitales de provincias.

La especial naturaleza de los trabajos a realizar y la necesaria especialización profesional para realizar con éxito el servicio objeto del contrato, debido a su complejidad, requieren una alta especialización y una cualificación específica, implicando que el trabajo deba desarrollarse a través de medios humanos y técnicos con alta experiencia en el ámbito de las tecnologías de informática y comunicaciones (TIC).

Para dar un correcto y eficaz servicio de soporte es necesario contar con un stock suficiente de piezas de repuestos amplio y diverso, proporcional al parque de equipos que se pretende reparar, con un alto coste de adquisición y almacenamiento así como contar con un sistema de organización especializado para poderlas poner a disposición de quien corresponda en un tiempo óptimo para que no se demore la reparación de la avería en la que es necesaria.

Por tanto, a los efectos de lo establecido en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se hace constar que la Agencia Digital de Andalucía carece de los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el objeto del contrato y se hace imprescindible la contratación del servicio durante el periodo de tiempo necesario para la realización de los trabajos derivados de este mantenimiento con la efectividad, celeridad y garantías debidas, sin tener que acudir a la contratación de personal para estos trabajos.

JOSE CARLOS NAVARRO DELGADO		05/05/2025 14:02:58	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwgpH9MvJaY4HSWKpZY7c15olci	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Objeto, contenido e idoneidad

La infraestructura informática de las AAPP es un elemento básico por lo que debe asegurarse un funcionamiento continuado de las mismas previendo, además, la ampliación de su vida útil generando un potencial de servicio adicional de sus elementos.

Esta infraestructura informática que soporta los servicios, aplicaciones y datos de la Junta de Andalucía se encuentra conformada por elementos de diferentes tipologías y características que requieren de un servicio correctivo diseñado a medida.

Los equipos a mantener son de tipología variada, tratándose tanto de equipos de corte departamentales como de mediana capacidad, así como dispositivos de almacenamiento, equipos para la realización de las copias de salvaguardia, servidores y otros dispositivos como algunos switches y KVM. Más de 2.000 equipos distribuidos entre los cpds de servicios centrales y centros periféricos.

En equipos de corte departamental, destinados a satisfacer grandes necesidades de cómputo y almacenamiento, es necesario un mantenimiento especializado en función de su antigüedad.

Teniendo en cuenta lo citado, se establecen varios tipos de mantenimiento separados, que hace necesario contrataciones diferenciadas.

- Por un lado, el mantenimiento derivado de la garantía obtenida a través de la propia adquisición, soporte que oscila entre los tres años establecidos como mínimo a los cinco años (o más) aconsejados para las nuevas adquisiciones.
- En segundo lugar, el mantenimiento INTEGRAL que incluye actuaciones correctivas tanto de hardware como de software de base, durante la vida útil establecida por el propio fabricante, que suele ser entre cinco y siete años.
- Y, por último, mantenimiento correctivo exclusivamente hardware pasada dicha vida útil, articulado mediante licitación específica.

Así, el objeto de este contrato es la realización de los trabajos de mantenimiento correctivo exclusivamente hardware de equipos de tecnología consolidada de la Junta de Andalucía que se detallan en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La criticidad de los sistemas informáticos objeto de mantenimiento es cada vez mayor, llegándose en algunos casos a situaciones de necesidad de funcionamiento continuo. Por lo tanto, se pretende contratar un servicio de mantenimiento cuyas actuaciones permitan garantizar la operatividad, eficiencia y alargamiento de la vida útil de los equipos incluidos.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo exigido en el artículo 28 de las Ley de Contratos del Sector Público, se considera que el objeto y contenido del contrato son los idóneos para la satisfacción de las necesidades derivadas del mantenimiento de los diversos equipos servidores incluidos en el mismo, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de los servidores y la resolución de las posibles incidencias o averías en un plazo que no altere el normal desarrollo de las actividades propias de los Centros Directivos en los que se ubican.

JOSE CARLOS NAVARRO DELGADO		05/05/2025 14:02:58	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwgpH9MvJaY4HSWKpZY7c15olci	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. División en Lotes

El pasado 18 de octubre de 2024 se publicó en el portal de la Junta de Andalucía la “Consulta Preliminar de Mercado para la preparación del expediente de contratación del nuevo mantenimiento multimarca” .

El objetivo de la consulta era recabar información en relación con los siguientes aspectos:

- 1) Estudiar la viabilidad de la creación de una unidad básica de mantenimiento (UBM), que haga referencia al coste de mantenimiento.
- 2) Viabilidad de clasificación del hardware en base a las características, tomando como referencia el listado de equipamiento suministrado.
- 3) Definir las características que establecen la pertenencia a cada grupo propuesto.
- 4) Estudiar la viabilidad de agrupar los equipos en lotes en función de las características comunes en lugar de la referencia comercial como se ha hecho hasta el ahora.

Tras el estudio de los resultados se llegó a la siguiente conclusión:

Aunque existe interés en mejorar la estructura de los contratos de mantenimiento, las respuestas recibidas indican que la viabilidad de unificar y agrupar los contratos depende de contar con más información técnica detallada sobre los equipos. Aún teniendo dicha información adicional sería bastante costoso cuantificar los contratos en unidades básicas de mantenimiento. Los operadores prefieren mantener las agrupaciones por fabricante, especialmente para equipos sujetos a derechos de PI.

Por lo tanto en la actual contratación se va a seguir manteniendo la división en lotes atendiendo a las marcas de los equipos.

Con respecto al contrato anterior, se va a reducir el número de lotes para reducir la gestión administrativa. Esta reestructuración busca equilibrar los importes de cada lote, evitando grandes discrepancias económicas, lo cual facilita una mejor asignación presupuestaria y fomenta una competencia más equitativa entre los licitadores, independientemente de su capacidad económica.

El contrato se divide en los dos lotes:

LOTE 1: Equipos marca FUJITSU/IBM/LENOVO/ORACLE/DELL/EMC

LOTE 2: Equipos marca HP/NETAPP/HUAWEI/DIVERSAS MARCAS

Las empresas podrán presentar proposiciones para licitar y ser adjudicatarias en uno, o la totalidad de los lotes.

JOSE CARLOS NAVARRO DELGADO		05/05/2025 14:02:58	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwgpH9MvJaY4HSWKpZY7c15olci	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Aspectos esenciales de la licitación

4.1. Procedimiento de adjudicación

La presente licitación se lleva a cabo mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Se propone que la presente contratación sea informada favorablemente por la Dirección General de Estrategia Digital, a efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

Los servicios objeto del contrato se consideran de carácter general, a efectos de su contratación, en relación con el artículo 4 de la citada Orden.

4.2. Criterios de adjudicación

4.2.1. Introducción

La elección de los criterios de adjudicación de aplicación al expediente del epígrafe, contenidos en el PCAP correspondiente, responde a las razones indicadas en los apartados siguientes.

4.2.2. Criterios ponderables en función de un juicio de valor

No se aplicarán criterios ponderables en función de un juicio de valor.

4.2.3. Criterios basados en la aplicación de fórmulas

1) Proposición económica. De 0 a 65 puntos.

La mínima puntuación (0 puntos) se corresponderá con el valor económico correspondiente al presupuesto base de licitación. La máxima puntuación se corresponderá con el importe a partir del cual las ofertas serían consideradas bajas anormales o desproporcionadas. En caso de existir alguna oferta con un Presupuesto Global ofertado inferior a dicho valor, que se considere admisible, se asignará la puntuación más alta a la menor de dichas ofertas, manteniéndose una proporcionalidad entre este valor y el presupuesto base de licitación. Las ofertas tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con el criterio de proporcionalidad modulada entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

La puntuación normalizada de la oferta i -ésima (P_i) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática:

JOSE CARLOS NAVARRO DELGADO		05/05/2025 14:02:58	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwgpH9MvJaY4HSWKpZY7c15olci	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$P_i = \text{Peso} * \sqrt[6]{\left(\frac{E_{\max} - E_i}{E_{\max} - E_{\min}}\right)}$$

Siendo:

Peso = Peso porcentual de este criterio

E_{max} = Presupuesto de licitación (importe máximo).

E_i = Importe económico de la oferta i-ésima.

E_{min} = Importe mínimo, calculado de la siguiente manera:

$$E_{\min} = \begin{cases} \text{mínimo}_i(E_i), \forall \text{ oferta } i \text{ admitida en esta fase} \\ E_{\text{baja}} \end{cases}$$

El primer caso (el superior) se utilizará cuando existan ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas que hayan sido admitidas, y el segundo caso (el inferior) cuando no existan, siendo:

E_{baja} = Importe a partir del cual se consideran las ofertas anormales o desproporcionadas.

Todos los importes se expresarán en € y excluyendo el IVA.

Si hay un único licitador, la puntuación será el máximo de puntos en este apartado.

Justificación de la fórmula de la oferta económica

La fórmula aplicada garantiza un sistema de proporcionalidad modulada, asegurando una distribución equitativa de las puntuaciones entre los valores extremos (E_{max} y E_{min}).

E_{max} corresponde al presupuesto base de licitación y para E_{min} se contemplan dos escenarios:

1. Si existen ofertas consideradas bajas anormales o desproporcionadas admitidas, el importe mínimo (E_{min}) se fija en la menor de esas ofertas, y la puntuación máxima se asigna a la menor de ellas.
2. Si no existen ofertas anormales o desproporcionadas, el importe mínimo (E_{min}) se establece en el límite de baja anormal (E_{baja}), asignándose la máxima puntuación a este valor.

Este método tiene varias ventajas:

- Evita distorsiones en la puntuación al establecer un criterio matemático objetivo que asigna valores de forma progresiva y justa.
- Fomenta la competitividad sin incentivar ofertas excesivamente bajas que puedan comprometer la viabilidad del servicio.
- Asegura coherencia en la adjudicación, ya que todas las ofertas reciben una puntuación proporcional a su ajuste respecto al presupuesto base de licitación y los valores extremos establecidos.
- Ofrece flexibilidad en caso de bajas anormales, permitiendo su consideración y ajuste sin alterar la equidad del proceso.

JOSE CARLOS NAVARRO DELGADO		05/05/2025 14:02:58	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwgpH9MvJaY4HSWKpZY7c15olci	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, en el caso de que solo exista un único licitador, se le asignará directamente la puntuación máxima, evitando situaciones en las que la falta de competencia afecte injustamente la puntuación obtenida.

En definitiva, el sistema adoptado en este procedimiento de adjudicación sigue una lógica de proporcionalidad y equilibrio, asegurando tanto la competitividad como la viabilidad del contrato.

2) Acuerdos de Nivel de Servicio: De 0 a 35 puntos.

- Tiempo máximo de respuesta: De 0 a 10 puntos.
- Tiempo máximo de resolución: De 0 a 25 puntos.

FORMA DE BAREMACIÓN:

- Tiempo de respuesta:

Unidad de medida	minutos
Fórmula de valoración	Siendo: TiempoR_i = Número de minutos ofertado como Tiempo Respuesta en la oferta i Max_{PPT} = Máximo permitido PPT= 90 minutos Min = Valor umbral mínimo = 60 minutos P_{max} = puntuación máxima establecida para este criterio P_i = puntuación que otorga la fórmula a la oferta i Fórmula: Si TiempoR_i >= Max_{PPT} , P_i = 0 puntos Si TiempoR_i <= Min , P_i = P_{max} puntos Si Min < TiempoR_i < Max_{PPT} , $P_i = \frac{P_{max}}{Max_{PPT} - Min} * (Max_{PPT} - TiempoR_i)$
Sentido	Minimizador
Método de valoración	Fórmula
Umbral de saciedad	60 minutos

- Tiempo máximo de resolución:



Unidad de medida	horas
Fórmula de valoración	Siendo: TiempoRes_i = Número de horas ofertadas como Tiempo Resolución en la oferta i Max_{PPT} = Máximo permitido PPT= 24 horas Min = Valor umbral mínimo = 4 horas P_{max} = puntuación máxima establecida para este criterio P_i = puntuación que otorga la fórmula a la oferta i Fórmula: Si TiempoRes_i >= Max_{PPT} , P_i = 0 puntos Si TiempoRes_i <= Min , P_i = P_{max} puntos Si Min < TiempoRes_i < Max_{PPT} $P_i = \frac{P_{max}}{Max_{PPT} - Min} * (Max_{PPT} - TiempoRes_i)$
Sentido	Minimizador
Método de valoración	Fórmula
Umbral de saciedad	4 horas

Justificación de las fórmulas de Acuerdo de Nivel de servicio

Las fórmulas de acuerdo de nivel de servicio buscan premiar tiempos de respuesta y resolución más cortos y penalizar aquellos que sean demasiado largos. Se utiliza una escala proporcional entre los valores mínimo y máximo para establecer puntuaciones intermedias de manera justa y equilibrada.

4.3. Criterios de solvencia

La elección de los criterios de solvencia de aplicación al expediente del epígrafe responde a las razones siguientes:

- **Solvencia económica:** Se considera que el volumen anual de negocios de la empresa constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica. Y el porcentaje de este que se exige se considera el suficiente para garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características.
- **Solvencia técnica o profesional:** La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan en el PCAP por considerarse un indicador de que el empresario dispone de los recursos adecuados, en número y capacitación para el desempeño de tareas similares a las que son objeto del contrato.



4.4. Condición especial de ejecución

Se fija una condición especial de ejecución de aplicación al expediente del epígrafe, contenida en el apartado 9 del Anexo I del PCAP:

- Consideraciones de carácter medioambiental: Gestión de residuos. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse, mediante la oportuna certificación, de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Por parte del responsable del contrato se comprobará el cumplimiento de la condición.

5. Sistema de determinación del precio

La determinación del precio se ha realizado según precio unitario, en base a los costes conocidos de contrataciones anteriores y actuales convenientemente actualizados al precio de mercado actual:

- SGT068/22TIC (CONTR 2022/518248) - “Mantenimiento correctivo hardware multimarca de equipos tecnología consolidada de la Junta de Andalucía”

actualizado en un 10%, teniendo en cuenta que solo la variación del IPC en el periodo junio-2023 (inicio contrato anterior) a diciembre-2024 en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido del 2,3% y se estima un 5,3% de incremento en el periodo junio-2023 a junio-2025. Por lo que se considera que el coste está ajustado al mercado.

Es importante aclarar que este importe incluye no sólo las horas del técnico que repara la incidencia sino también el desplazamiento, los materiales y repuestos utilizados y la parte correspondiente de la gestión global del contrato (call center de atención de usuario, gestión del proyecto, sistemas de gestión y aprovisionamiento de materiales, ...)

De acuerdo con estos costes calculados, el mantenimiento de los equipos para cada Lote definido tiene el coste que se indica a continuación:

LOTES	FABRICANTES	IMPORTE (IVA no incluido)	IVA (21%)	IMPORTE (IVA incluido)
Lote 1	FUJITSU/IBM/LENOVO/ORACLE/DELL/EMC	319.566,94 €	67.109,06 €	386.676,00 €
Lote 2	HPE/NETAPP/HUAWEI/DIVERSAS MARCAS	294.368,55 €	61.817,39 €	356.185,94 €
	Total:	613.935,49 €	128.926,45 €	742.861,94 €



5.1. Desglose de costes y Costes laborales

Para determinar la estructura de costes y el margen de beneficio industrial de las empresas en función de su sector de actividad se ha aplicado la metodología descrita a continuación que estima los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad, y de las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBal), disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL http://app.bde.es/rss_www/Ratios.

De los distintos sectores para los que la CenBal ofrece ratios sectoriales, para este contrato se han utilizado las del sector de actividad “CNAE 33: Reparación e instalación de maquinaria y equipo” que se corresponde con el objeto del contrato.

Estas ratios se ofrecen agregadas en función del volumen de facturación de las empresas (de menos de 2 millones de euros a más de 50 millones de euros). En este contrato se ha considerado la media aritmética de las ratios que aplican a empresas de los siguientes rangos de facturación, dado que la mayoría de los principales proveedores de la Junta de Andalucía están en este rango:

- Volumen de facturación entre 2 y 10 millones
- Volumen de facturación entre 10 y 50 millones

Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

El valor del Beneficio Industrial se obtiene directamente a partir de la ratio publicada R03, mientras que los Costes Directos y los Gastos Generales de Estructura se calculan aplicando las siguientes fórmulas:

$$\text{Costes Directos} = ((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (0,8 \times R02)$$

$$\text{Gastos Generales de Estructura} = 100 - \text{Costes Directos} - \text{beneficio industrial.}$$

Donde:

- La ratio R01 es el valor añadido / cifra neta de negocios (margen bruto en %).
- La ratio R14 es el inmovilizado material / total activo fijo (en %).
- La ratio R02 es el gasto de personal / cifra neta de negocios (en %).
- 0,8 (80%) es la proporción de los gastos de personal que se estima directamente imputable a la prestación del servicio, al ser los servicios informáticos una actividad intensiva en mano de obra.

Teniendo en cuenta lo anterior y usando las últimas ratios disponibles en la Central de Balances del Banco de España en el momento de elaborar la memoria justificativa que corresponden al año 2023, se obtienen los siguientes valores:

JOSE CARLOS NAVARRO DELGADO		05/05/2025 14:02:58	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwgpH9MvJaY4HSWKpZY7c15olci	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RATIO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	EMPRESAS CON FACTURACIÓN ENTRE 2 Y 10 MILLONES	EMPRESAS CON FACTURACIÓN ENTRE 10 Y 50 MILLONES	MEDIA ARITMÉTICA
R01	Margen bruto %	42,22	40,01	41,115
R02	Gasto de personal %	31,08	29,60	30,34
R14	Inmovilizado material (activos patrimoniales) %	12,12	11,37	11,745
R03 (BENEFICIO INDUSTRIAL BRUTO)	BENEFICIO INDUSTRIAL BRUTO	7,83	6,75	7,29

Por lo que aplicando las fórmulas indicadas más arriba se obtienen:

COSTES DIRECTOS	$((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (0,8 \times R02)$	76,241
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	100 - Costes Directos - Beneficio industrial	16,469

En resumen, los porcentajes a aplicar son:

- Costes directos: 76,241%
- Costes indirectos (Gastos generales y de estructura): 16,469%
- Beneficio industrial: 7,29%.

		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (iva incluido)	COSTES DIRECTOS (76,241%)	GASTOS GENERAL. DE ESTRUCTURA (16,469%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (7,29%)
LOTE 1	FUJITSU/IBM/LENOVO/ ORACLE/DELL/EMC	386.676,00 €	294.805,65 €	63.681,67 €	28.188,68 €
LOTE 2	HP/NETAPP/HUAWEI/ DIVERSAS MARCAS	356.185,94 €	271.559,72 €	58.660,26 €	25.965,96 €



5.2. Costes laborales

El objeto del expediente no es la contratación de horas y perfiles para desempeñar unas tareas determinadas, sino que el objeto del contrato es un mantenimiento correctivo hardware para los equipos que se describen en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una incidencia que reporte la Agencia Digital de Andalucía al adjudicatario requerirá, en consecuencia, del trabajo de personal del mismo que variará en número y perfil en función de la tipología de dicha incidencia, no pudiéndose estimar por tanto a priori las horas de trabajo ni los perfiles de los trabajadores necesarios para la correcta prestación del servicio. Tampoco podrá estimarse a priori el género de los trabajadores que atenderán la incidencia, trabajadores, además, que no son empleados en exclusiva para este contrato, sino que podrán atender incidencias de cualquier otro origen a conveniencia del propio adjudicatario y de la distribución laboral que haga de sus trabajadores.

Siguiendo la doctrina del TACRC en distintas Resoluciones ya dictadas (por ejemplo Resolución nº 739/2019), el último inciso del párrafo único del artículo 100.2 LCSP, que determina “en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”, parece referirse a todos los contratos, cuando la realidad es que se refiere a unos muy concretos y determinados. El significado de su mandato debe ceñirse a su literalidad, de forma que su ámbito ha de reducirse a los contratos singulares en los que concurra el requisito concreto que establece ese inciso, que no es que sean importantes los costes laborales de los trabajadores empleados para su ejecución en la cuantía del precio total del contrato, sino que solo se aplica en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato.

En efecto, el requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio. La especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, que forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos.

Lo anterior lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos. La primera circunstancia limitativa deriva del artículo 102.3, párrafo segundo, que es trasunto del artículo 100.2, y que determina que “en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios”. Por tanto, aquella determinación es aplicable solo a los contratos de servicios en que el coste económico principal sean los costes laborales, pero no en los demás contratos de servicios en que no concurra esa especificación.

JOSE CARLOS NAVARRO DELGADO		05/05/2025 14:02:58	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGwgpH9MvJaY4HSWKpZY7c15olci	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La segunda circunstancia limitativa es que no solo los costes laborales sean el coste principal, sino que, además, ese coste económico sea el de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato. Por tanto, ha de tratarse de contratos de servicios en los que la ejecución de la prestación se efectúa por trabajadores empleados y puestos a disposición para ello, lo que excluye todos aquellos contratos en que la prestación se realiza para el público en general, de forma que el uso por la Administración contratante es uno más de muchos y el coste por ello es una tarifa, precio unitario o comisión, en el que no forman parte del precio los costes salariales de los trabajadores que en general se emplean para ejecutar el contrato. Así los contratos de servicio en los que, si bien hay costes económicos por salarios de trabajadores empleados en la ejecución, no existe una prestación directa para la entidad contratante y solo para ella, es decir, no son empleados solo para la ejecución del contrato con la Administración, sino para el conjunto de usuarios o consumidores, ni, por ello, los costes salariales forman parte como precio del precio total del contrato, quedarían excluidos de la prescripción legal.

Por otro lado, y siguiendo con la doctrina dictada por el TACRC (Resolución nº 1333/2019) es indudable que el mandato para la desagregación por géneros no puede interpretarse de forma extrema en el sentido que obligue a desagregar lo inexistente o desconocido, pues no se puede obligar a lo imposible. En este caso, como ya se ha indicado, se desconoce el género de los trabajadores que atenderán una incidencia concreta. Si el convenio de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género, y, además, no se impone ni en el PCAP ni en norma alguna una distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido que ha de adscribirse a la ejecución de las prestaciones del contrato, no cabe sino concluir que el citado desglose con desagregación por géneros de los costes salariales estimados según convenio laboral aplicable no puede establecerse en el PCAP ni en el documento regulador de la licitación y del contrato, sin estar infringiendo por ello el citado artículo 100.2 de la LCSP.

6. Aspectos económicos

El presupuesto de licitación de los servicios objeto de contratación asciende a 613.935,49 € IVA no incluido, 742.861,94 €, IVA incluido.

Partida presupuestaria: 0131010000 G/12D/21600/00 01

Los importes correspondientes a cada uno de los lotes son los siguientes:

LOTES	FABRICANTES	IMPORTE (IVA no incluido)	IVA (21%)	IMPORTE (IVA incluido)
Lote 1	FUJITSU/IBM/LENOVO/ORACLE/DELL/EMC	319.566,94 €	67.109,06 €	386.676,00 €
Lote 2	HPE/NETAPP/HUAWEI/DIVERSAS MARCAS	294.368,55 €	61.817,39 €	356.185,94 €
	Total:	613.935,49 €	128.926,45 €	742.861,94 €



El desglose previsto de anualidades, IVA incluido, es el siguiente:

LOTES	FABRICANTES	IMPORTE 2025 (IVA incluido)	IMPORTE 2026 (IVA incluido)	IMPORTE (IVA incluido)
Lote 1	FUJITSU/IBM/LENOVO/ORACLE/DELL/EMC	161.115,00 €	225.561,00 €	386.676,00 €
Lote 2	HPE/NETAPP/HUAWEI/DIVERSAS MARCAS	148.410,81 €	207.775,13 €	356.185,94 €
	Total:	309.525,81 €	433.336,13 €	742.861,94 €

El Importe estimado resultado de incrementar el presupuesto de licitación, IVA excluido con las cantidades correspondientes a la prórroga de hasta doce meses y la posible modificación del contrato hasta el 20% previstas, se muestra en el cuadro siguiente:

		IMPORTE ESTIMADO
Lote 1	FUJITSU/IBM/LENOVO/ORACLE/DELL/EMC	766.960,66 €
Lote 2	HPE/NETAPP/HUAWEI/DIVERSAS MARCAS	706.484,52 €
	Total:	1.473.445,18 €

7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses.

Posibilidad de prórroga: Sí, hasta 12 meses.

JOSE CARLOS NAVARRO DELGADO		05/05/2025 14:02:58	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwgpH9MvJaY4HSWKpZY7c15olci	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. Responsable del contrato

Se propone la designación como Responsable del Contrato a Dña. Gloria María Pérez Frías, Gabinete Estratégico de la Agencia Digital de Andalucía, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

JEFE DE SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN Y EVOLUCIÓN
A MODELO EN NUBE E INVENTARIO,

Fdo.: José Carlos Navarro Delgado.

JOSE CARLOS NAVARRO DELGADO		05/05/2025 14:02:58	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwgpH9MvJaY4HSWKpZY7c15olci	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	